



## **Acuerdo de la Comisión Permanente de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de 17 de diciembre de 2008**

### **Informe 7/08, de 17 de diciembre de 2008. Calificación de contratos. Falta de legitimación para solicitar el informe**

#### **Antecedentes**

1. El gerente del Institut de Treball Social i Serveis Socials (INTRESS) ha formulado la siguiente consulta a esta Junta Consultiva:

*“Esta entidad es una asociación sin ánimo de lucro y declarada de utilidad pública que tiene, entre sus finalidades recogidas en los estatutos, la de gestionar programas, centros y servicios del ámbito de los servicios sociales, la sociocultura y la juventud.*

*Actualmente INTRESS gestiona contratos licitados para diferentes administraciones públicas de esta Comunidad Autónoma.*

*Los objetos de estas licitaciones son:*

- *Formalizar la gestión del servicio de residencia geriátrica municipal del servicio de centro de día y de la comida a domicilio según se estipula en el presente convenio, manteniendo el Ayuntamiento la titularidad de los dos servicios.*
- *La ejecución por el contratista del servicio de centro de día, servicios de ayuda a domicilio, y servicio de reparto de comida a domicilio, con estricta sujeción a los pliegos de condiciones.*
- *El servicio de comedor y otros servicios comunitarios del casal para personas mayores.*
- *La gestión del servicio de atención, prestación psicosocial básica del sistema público de servicios sociales dirigida a facilitar el desarrollo o mantenimiento de la autonomía personal, prevenir o retrasar el deterioro individual y promover*



*condiciones favorables a las relaciones familiares y de convivencia, contribuyendo así a la integración y permanencia de las personas en su entorno habitual, mediante la adecuada intervención y apoyo de tipo personal, psicosocial, doméstico, educativo y asistencial.*

- *La prestación de las actividades domésticas y de atención personal de un servicio de ayuda a domicilio a las personas del municipio, prestación básica del sistema público de SS.SS.*
- *La prestación del servicio de la Unidad Comunitaria de Rehabilitación y de Alojamiento en Pisos Tutelados destinada a enfermos mentales crónicos mediante un equipo de trabajo, que se encargaría del diseño, planificación y puesta en marcha de los programas de la UCR y Vivienda Tutelada.*
- *La gestión del Servicio de acogimiento y promoción sociolaboral (albergue de transeúntes).*
- *La prestación del servicio de una unidad de trabajo social destinado a desarrollar actuaciones de trabajo social individual, grupal y comunitario para prevenir los procesos de inadaptación, inmigrantes y minorías étnicas, discriminación y marginación social de la infancia, juventud y sus familias favoreciendo la promoción de las personas que dentro de estos colectivos presentan más dificultades sociales, asimismo dar información, orientación y asesoramiento en temas de servicios sociales y atender cualquier demanda de tipo social.*
- *La gestión del Servicio del Centre d'Informació Jove del Ayuntamiento. Mediante este contrato el Ayuntamiento pretende cubrir la siguiente necesidad: llevar a cabo servicios de atención, información y archivo para el Centre d'Informació Jove, con el fin de dar respuesta a las necesidades de información de los jóvenes y de sus asociaciones y colectivos.*
- *La asistencia psicológica para víctimas de violencia de género.*
- *La prestación de la actividad de estudio y prevención de conductas. Se encargará del diseño, planificación y ejecución de programas preventivos de conductas adictivas, y de la investigación respecto del uso de drogas.*
- *La gestión del proyecto de Intervención con Infancia, Juventud y Familia en situación de problemática social, desarrollando actuaciones de trabajo social y*



*psico-social, individual, grupal y comunitario para prevenir los procesos de inadaptación, discriminación y exclusión social de la infancia y juventud y sus familias, favoreciendo la inserción social, educativa, formativa, laboral y de tiempo libre de las personas que dentro de estos colectivos tienen más dificultades.*

- *La prestación del servicio de intervención educativa en medio abierto en el municipio, de acuerdo con las condiciones establecidas en este pliego y en el de cláusulas técnicas.*
- *El desarrollo de un programa de intervención psicosocial comunitaria, con los medios técnicos necesarios.*
- *La gestión y explotación del centro social.*
- *La prestación de servicios de un dinamizador sociocultural en el Ayuntamiento.*
- *La intervención educativa y de apoyo a la escuela taller.*
- *La ejecución de un proyecto de desarrollo de un Plan de Mujer.*
- *Constituir y gestionar un servicio que realice las tareas de informar, difundir, coordinar y dar apoyo a todas aquellas personas, entidades o asociaciones, e instituciones interesadas en el trabajo voluntario para el interés social, en las áreas generales de actuación de servicios sociales, medio ambiente, cultura, juventud, deportes, cooperación, educación por la paz y cualquier otra área susceptible de trabajo voluntario, de necesidad o interés general o de naturaleza similar, y ajustada a la Ley.*
- *Llevar a cabo un servicio de formación básica para la inserción social de mujeres inmigrantes, activando acciones preventivas para familias que provienen de países no comunitarios, con especial atención a la situación de las personas originarias de Marruecos, así como un servicio de traducción del idioma árabe, con sujeción al pliego de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas y al estudio económico aprobados.*
- *El desarrollo del proyecto de dinamización y animación sociocultural adscribiendo un profesional de la dinamización juvenil o bien de la rama de la animación sociocultural.*



- *Dar apoyo al Área de Participación Ciudadana, trabajando dos niveles: implementación del Reglamento de participación ciudadana y desarrollar programas y proyectos, y gestionar el CUA, CIJA y PIL.*

*Existen divergencias, y confusión entre las distintas administraciones a la hora de calificar el tipo de contrato.*

*Este hecho repercute en la posibilidad o no de poder optar a licitar por parte de nuestra entidad creando una cierta situación de desigualdad e indefensión.*

*Por ello se presenta la siguiente consulta:*

*A la vista de los antecedentes y los objetos expuestos se solicita la opinión de este órgano consultivo para calificar en qué tipos de contratos tendrían que encuadrarse según los objetos enunciados anteriormente.”*

2. La solicitud de informe la plantea el gerente de una asociación que no acredita ser una organización empresarial afectada por la contratación administrativa. Por tanto, de conformidad con los artículos 12.2 del Decreto 20/1997, de 7 de febrero, de creación de esta Junta Consultiva, y el artículo 15.1 de su Reglamento de Organización y Funcionamiento, aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 10 de octubre, no está legitimada para solicitar informes a la Junta Consultiva de Contratación. Además, al escrito no se adjunta el informe jurídico preceptivo que se exige en el artículo 16.3 del Reglamento. Por tanto, no se reúnen los requisitos previos de admisión para poder emitir el informe solicitado.

No obstante, cabe hacer algunas consideraciones sobre las cuestiones planteadas.

### **Consideraciones jurídicas**

1. El escrito de consulta solicita a la Junta Consultiva que califique diversos tipos de contratos a partir de una supuesta confusión en la calificación de cada contrato por parte de los órganos de contratación que tramitan estos expedientes, con la finalidad de clarificar las posibilidades de la asociación consultando de participar en la licitación de estos contratos.
2. La Junta Consultiva de Contratación Administrativa es el órgano consultivo



específico de la Administración de la Comunidad Autónoma y de su administración instrumental en materia de contratación, y los informes que emite interpretan la normativa de contratación pública en los aspectos que presenten una duda o una contradicción, y siempre desde la perspectiva de que estas interpretaciones puedan ser de interés general, y no pueden sustituir, en ningún caso, a los informes preceptivos de los servicios jurídicos de cada entidad contratante. Así pues, la Junta Consultiva no presta ningún tipo de asesoramiento a los particulares.

3. La calificación de los contratos a los efectos de la legislación de contratos del sector público corresponde al órgano de contratación en función del objeto de cada contrato y del contenido de las obligaciones de las partes. Cabe indicar que se trata de una cuestión compleja que no puede resolverse a partir de la simple enunciación de la denominación de un contrato, sino que requiere un examen completo y detallado de su objeto y la toma en consideración de las circunstancias de cada caso y de la normativa que sea de aplicación.